VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2210658

Entre los suscritos: **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.864.280 expedida en Bogotá D.C., Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 222 del 27 de septiembre de 2021, y acta de posesión de la misma fecha, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIA**L, en adelante ENTerritorio, identificada con NIT No. 899.999.316-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera, facultada para suscribir el presente Contrato de Consultoría, por una parte, y por la otra **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. NIT 900442096-8 REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ROYETT GALVAN, C.C. 78.031.712 de Cereté - Córdoba**, en adelante el "Contratista", identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes clausulas, aceptando los Términos y Condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Contratación Expedita General No.**CEG-039-2021.**

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es el ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CORREGIMIENTO DE EL SALADO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 221008".***

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 221008, ENTerritorio debe adelantar los tramites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para contratar la consultoría para realizar los estudios y diseños para el mejoramiento y mantenimiento de las siguientes vías del corregimiento de El Salado del municipio de Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar, en desarrollo del programa "Colombia Rural":

No.	Tramo	Longitud (m)	Alcance intervención
Vías Internas		**1.698**	
1	Barrio Arriba	310	Mejoramiento a través de la construcción de pavimento rígido
2	Nueva Urbanización 2	116	
3	Salida Santa Clara	155	
4	La Loma – Vía La Peñata	219	Mejoramiento a través de la construcción de placa-huella
5	Salón Tercera Edad – La Loma	176	Mejoramiento a través de la construcción de pavimento rígido
6	Vía Tanque de Agua	165	
7	Salida La Quimera	557	
Vías Terciarias		**10.000**	
8	Vía a Santa Clara	2.000	El alcance contempla para cada una de las vías el mejoramiento a través de la construcción de placa-huella (1.000 m) y el mantenimiento periódico y rutinario (1.000 m)
9	Vía La Peñata	2.000	
10	Vía La Sierra	2.000	
11	Vía La Poesía	2.000	
12	Vía La Quimera	2.000	

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Nota: De acuerdo con el requerimiento del Cliente, el producto de mantenimiento periódico y rutinario no requiere entregables correspondientes a estudios y diseños, teniendo en cuenta que las intervenciones se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del programa "Colombia Rural".

De acuerdo con el alcance de las actividades de mejoramiento señaladas para cada una de las vías, el Contratista deberá realizar toda la revisión e implementación de los diseños de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del programa "Colombia Rural" y/o elaboración de estudios y diseños donde haya lugar, siguiendo la normatividad vigente y aplicable a este tipo de proyectos de mejoramiento tales como: Especificaciones Técnicas INV-13, NSR10, CCP-14, Manual de Señalización Vial 2015 y todas las demás que tengan aplicabilidad para este tipo de proyecto.

TERCERA. OBLIGACIONES DE ENTerritorio: ENTerritorio está obligada a:

a) Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma de pago establecida.
b) Exigir al Contratista a la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
c) Suministrar la información necesaria que el Contratista requiera para la ejecución del contrato.
d) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
e) Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
f) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista está obligado a:

a) Realizar la Consultoría de acuerdo con las especificaciones señaladas en el alcance del presente documento y en el plazo de ejecución del contrato.
b) Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de Consultoría, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
c) Dar cumplimiento a las responsabilidades del Consultor según lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y acorde con lo requerido en el presente documento, y sus anexos.
d) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
e) Cumplir con los perfiles de recurso humano requeridos para la ejecución del contrato y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del contrato y el desarrollo de sus actividades.
f) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal, sin que exista riesgos que se deriven de esa contratación.
g) Acatar oportunamente las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la interventoría y de ENTerritorio a través del supervisor encargado.
h) Informar por escrito al Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
i) El Consultor será el encargado de entregar los productos resultantes de la revisión, actualización y ajuste a los Estudios y Diseños en las condiciones contratadas, ante la interventoría para la respectiva revisión y aprobación.
j) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

k) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
l) Radicar ante ENTerritorio las pólizas ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y reglas de participación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
m) Suscribir el acta de Inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.
n) Cumplir la normatividad vigente, expedida tanto por el Gobierno Nacional como Municipal, así como los lineamientos de la Entidad contratante, para la implementación de los protocolos de Bioseguridad y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, a fin de prevenir, mitigar, evitar la transmisión y propagación del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección de Salud y el Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional "declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
o) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
p) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, es conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

a) Allegar las hojas de vida presentadas correspondientes al personal principal mínimo requerido para la ejecución, incluidas las hojas de vida presentada en la oferta para la respectiva APROBACIÓN de la interventoría y la Supervisión, esta presentación se deberá realizar dentro de los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. En este sentido la aprobación de las hojas de vida referenciadas es requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
b) Presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, LA METODOLOGÍA con que se desarrollará la Consultoría, el cual debe contener el programa de ejecución de los Estudios y Diseños a nivel de todas las áreas, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- Programa de trabajo para la etapa de realización de los trabajos de campo.
- Programa de entrega de informes parciales de los componentes geotécnicos, estructurales e hidráulicos, de los tramos a intervenir de las vías internas y terciarias.
- Programa de entrega de Informes definitivos de ESTUDIOS Y DISEÑOS incluyendo análisis, cálculos y diseños definitivos, presupuesto definitivo, especificaciones, planos de construcción, avance de licencias definitivas; teniendo en cuenta que una vez finalizado el primer mes de ejecución del contrato se debe contar con el informe definitivo de las vías internas para poder comenzar con su ejecución.

 Nota: Este documento será parte integral del contrato y sus tiempos de entrega y pago, adicionalmente se considera como requisito para la firma del acta de inicio, previa aprobación por parte de la interventoría y aval del supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

c) El Contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que haya tenido en cuenta para determinar el Factor Multiplicador. Se debe tener en cuenta que en caso de que la vinculación del personal utilizado para la consultoría no requiera asumir el costo por prestaciones sociales, se debe realizar una disminución en el porcentaje correspondiente a este concepto.
d) Realizar entregas parciales de los componentes geotécnicos, estructurales e hidráulicos, de los tramos a intervenir de las vías internas y terciarias del corregimiento de El Salado del municipio del Carmen de Bolívar, de acuerdo con el cronograma de entregas aprobado por la Interventoría y aval de la supervisión designada por ENTerritorio.
e) Realizar la entrega del informe definitivo de los ESTUDIOS Y DISEÑOS de las vías internas una vez finalizado el primer mes de ejecución del contrato y la entrega del informe definitivo de las vías terciarias antes de finalizar el plazo contractual.
f) Responder a la interventoría y a la supervisión designada por ENTerritorio dentro del plazo señalado, la totalidad de las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas.
g) Efectuar, durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
h) Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y respecto a todos los documentos y entregables que debe realizar.
i) Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sea convocado.
j) La consultoría deberá adelantar los conceptos, certificaciones y solicitudes de documentación ante las diferentes entidades públicas y privadas que se requieran con el fin de adelantar el diagnóstico, el documento técnico de soporte, la formulación y adopción para el óptimo desarrollo de la consultoría, en las diferentes etapas y componentes.
k) El Contratista deberá hacer recomendaciones concretas y diseños de obras específicas en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
l) Llevar registro fotográfico en cada uno de los puntos de estudios, dar especial énfasis a los puntos críticos problemáticos o que involucren a la comunidad.
m) Durante el tiempo previsto de revisión, actualización y ajustes a los estudios y diseños, realizar el acompañamiento técnico, visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, y reuniones de seguimiento de las obras ejecutadas, cuando sea requerido por la interventoría.
n) Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros de equipo de trabajo.
o) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
p) Contar con el personal idóneo y suficiente, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.
q) Facilitar la información técnica objeto del contrato en medio digital, que sea compatible con los sistemas que posea la entidad.
r) Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

s) Colaborar con ENTerritorio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los productos entregados cumplan con los estándares de alta calidad, conforme a los estándares técnicos oficialmente aceptados.
t) Todos los informes y documentos producto de la consultoría deben ser producidos en español y deberán entregarse debidamente foliados y organizados en carpetas en medio impreso y magnético a la Interventoría (archivos compatibles con Microsoft Office y AutoCAD).
u) Todos los informes deberán ser presentados con firma de los especialistas que intervinieron en la ejecución, avalados por el director del proyecto y aprobados por los especialistas correspondientes de la Interventoría.
v) Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), Ministerios, Ciudad y Territorio, Municipios y/o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario.
w) Solicitar las novedades contractuales a ENTerritorio, mínimo con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la novedad que se va a solicitar, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá acreditarse a la interventoría, la cual emitirá un concepto técnico y remitirá ante el Supervisor del contrato para su aval.
x) Estructurar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, de acuerdo con lo estipulado en la Guía de Manejo Ambiental de INVIAS.
y) Realizar todos los ensayos de laboratorio necesarios para el desarrollo de las actividades y como mínimo aquellos definidos en el numeral 3.2.2.
z) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas FASES contractuales, evitando dilataciones.
aa) En caso de presentarse diferencias o contradicciones entre las obligaciones aquí descritas y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (MMMI002) de la ENTerritorio, primarán las del Manual.
bb) Las demás solicitadas por la interventoría y la supervisión de ENTerritorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEXTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑOS Y PLANOS

a) Realizar comités de diseño periódicos con la presencia de todos sus profesionales, interventoría y ENTerritorio para definir los parámetros a aplicar y realizar los ajustes del caso, como mínimo una vez por semana.
b) Entregar a ENTerritorio, dentro del plazo previsto para la ejecución de los estudios y diseños, los volúmenes descritos en el numeral 3.2.9 incluidas tablas, anexos, planos, y demás información. Los volúmenes se entregarán dos (2) impresos en original y una (1) copia y en medio magnético en formato PDF. Los planos originales se entregarán debidamente firmados en papel de seguridad y la copia en papel bond, adicionalmente una (1) copia en medio magnético que contenga los planos debidamente firmados en formato PDF.
c) Entregar el documento de especificaciones técnicas constructivas; este documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el formularlo de presupuesto, con los planos y con las memorias de estudios y diseños, obedeciendo a una misma redacción y presentación. Las Especificaciones Técnicas para cada ítem deberán contener:

- Número consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto.
- Nombre del ítem Idéntico al nombre del ítem en el presupuesto.
- Actividades preliminares a considerar para la ejecución del ítem.
- Debe Incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra Incluidos en el respectivo APU.

- Descripción de la actividad.
- Procedimiento básico de ejecución.
- Especificación de materiales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL Y FRENTE AL PERSONAL

a) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y suministrar a la Interventoría y al Supervisor del contrato designado por ENTERRITORIO la información que se requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión ARL y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la consultoría.

b) Entregar a la Interventoría al inicio del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), incluida la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), conforme lo señalado por el Decreto 2375 de 1974 y la Resolución 2370 de 2008 y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

c) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

d) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

e) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

f) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con el documento de invitación.

g) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).

h) Mantener al frente durante el desarrollo de la Consultoría, al Director y demás personal aprobado por la Interventoría. El Director de Consultoría deberá tener autonomía para actuar en su nombre y para decidir con la Interventoría y el Supervisor del contrato designado por ENTerritorio cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

i) Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

j) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

k) Presentar las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia a la Interventoría contratada por ENTerritorio, para su revisión y aprobación, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato. En caso de modificar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

el personal mínimo principal requerido para la ejecución del contrato, previamente propuesto para la Consultoría a través de la oferta, el contratista
deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos para el personal en el presente documento; teniendo en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar previamente ofertado.
l) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
m) Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento y en los Documentos del Proceso de Selección No. CEG-039-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($116.667.913,00) M/L,** incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

enterritorio

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio
FORMULARIO 1
OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA CONSULTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Consultoría	1	$ 5.844.377,00	30%	200%	$ 3.506.626,00	2	$ 7.013.252,00
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos	1	$ 5.844.377,00	40%	200%	$ 4.675.502,00	2	$ 9.351.004,00
Especialista en Hidrología	1	$ 5.844.377,00	30%	200%	$ 3.506.626,00	2	$ 7.013.252,00
Especialista Hidrosanitario	1	$ 5.271.574,00	20%	200%	$ 2.108.630,00	2	$ 4.217.260,00
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	1	$ 4.701.755,00	50%	200%	$ 4.701.755,00	2	$ 9.403.510,00
Especialista Estructural	1	$ 5.271.574,00	20%	200%	$ 2.108.630,00	2	$ 4.217.260,00
Especialista Ambiental	1	$ 5.271.574,00	25%	200%	$ 2.635.787,00	2	$ 5.271.574,00
Profesional Costos y Presupuestos	1	$ 4.701.755,00	25%	200%	$ 2.350.878,00	2	$ 4.701.756,00
Especialista en diseño geométrico de vías	1	$ 5.271.574,00	10%	200%	$ 1.054.315,00	2	$ 2.108.630,00
Especialista en Tránsito y Transporte	1	$ 5.271.574,00	10%	200%	$ 1.054.315,00	2	$ 2.108.630,00
Profesional Social	1	$ 4.701.755,00	25%	200%	$ 2.350.878,00	2	$ 4.701.756,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 60.107.884,00**
PERSONAL TÉCNICO							

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Laboratorista	1	$ 1.640.841,00	30%	200%	$ 984.505,00	2	$ 1.969.010,00
Topógrafo	2	$ 1.640.841,00	30%	200%	$ 1.969.009,00	2	$ 3.938.018,00
Cadenero 1	2	$ 1.029.255,00	30%	200%	$ 1.235.106,00	2	$ 2.470.212,00
Cadenero 2	2	$ 828.116,00	30%	200%	$ 993.739,00	2	$ 1.987.478,00
Aforador de Tránsito	2	$ 1.129.255,00	25%	200%	$ 1.129.255,00	2	$ 2.258.510,00
Dibujante	1	$ 1.640.841,00	40%	200%	$ 1.312.673,00	2	$ 2.625.346,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 15.248.574,00
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)							$ 22.683.805,00
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 98.040.263,00
IVA 19%							$ 18.627.650,00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA							$ 116.667.913,00

*Todas las operaciones matemáticas deben ser redondeadas a cero.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ROYETT GALVAN
NUMERO CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 78.031.712 DE CERETE
NOMBRE DE LA FIRMA PROPONENTE: GR.INGENIERO Y ARQUITECTOS S.A.S

DÉCIMA. FORMA DE PAGO: ENTerritorio pagará al Consultor el valor por el cual fue seleccionada su oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación de los productos debidamente aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por ENTerritorio:

1. El 50% del valor del contrato cuando se presenten debidamente terminados, revisados y aprobados por la interventoría contratada por ENTerritorio la totalidad de los estudios y diseños para las vías internas.
2. El 40% del valor del contrato cuando se presenten debidamente terminados, revisados y aprobados por la interventoría contratada por ENTerritorio la totalidad de los estudios y diseños para las vías terciarias.
3. El 10% del valor del contrato una vez se cumplan los siguientes requisitos:
 a. Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad de los servicios.
 b. Liquidación del contrato de Consultoría.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El Contratista deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

 a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
 b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completo que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.

DÉCIMA SEGUNDA.PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente forma:

a) En el primer mes o antes el consultor debe realizar la entrega de los productos relacionados con los ESTUDIOS Y DISEÑOS de las vías internas.
b) En el segundo mes o antes el consultor debe realizar la entrega de los productos relacionados con los ESTUDIOS Y DISEÑOS de las vías terciarias.

DÉCIMA TERCERA. CONDICIÓN RESOLUTORÍA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 221008. En caso de que dicho Contrato Interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el Contrato de Consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato No. 221008; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el numeral 43 del Manual de Contratación respecto a las Cláusulas Resolutorias Expresas del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de costo (Cuando aplique)
3712	15 de septiembre del 2021	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$116,667,913.00	221008

DÉCIMA QUINTA. INTERVENTORÍA:

La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñara las funciones previstas en el MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad que se encuentra vigente, las reglas de participación para el presente proceso y el Contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en los Documentos del Proceso de Selección No. CEG-039-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los lugares de ejecución de los estudios y diseños se localizarán a lo largo de las vías internas y terciarias del corregimiento El Salado del municipio de Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al Contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

VIGÉSIMA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas".

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al Contratista, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de ENTerritorio. b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando el Contratista, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del Contratista se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando el Contratista abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando el Contratista ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando el contratista incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del Contratista en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del Contratista o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al Contratista por parte de ENTerritorio; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, el Contratista tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el Contratista no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, anexos, formatos, matrices, formularios.
3. Oferta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma del SECOP II

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337